

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Bourrin que correspondan el dis-trito, dispondrán que en fije un ejemplar en el attio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo

del número siguiente. Los Petretarios cuidarán de conserver los Boi. Trass coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUMES, MIÉRCOLES Y VIBRNES

Se suscribe en la Impresta de la Diputación provincial, à cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al são, justadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital asé barán por libranas del Giro mutto, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de practe que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con supento propurcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que rean á instancia de perfo no pobre, se inserta-rán oficialmente; saimismo cualquier anuncio con-cerciente al servicio nacional que dumane de las mismas; lo de interés particular previo el pago ade-lantada de veinte céntimos de pereta por cada línea de incercidad.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 21 de Julio)

GUR.ERNU DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEÓN

e nuncio

Se hallan en la Secretaria de esta Corporación los títules administrati-

vos do nombramientos en propiedad signientes, que los interesados pue-den presentarse à recoger:

D. Eusebio Martino Martino, nom-D. Edsetio Martino martino, com-brado Maestro para la Escuela de Santibañez de Arienza (Vegorienza.) con la dotación ancul de 500 pesetas D. José Viñuela Guardo, para la

de Villaverde de Omaña (Vegarienza.) con 500 peretes.
D. Juan Cestellanes Montesines,

para le de Senta Maria del Monte del Condado (Vegas del Condado,)

con 500 pesetas. D. Nicolas Rodriguez Audrés para de Almagariños (Igüeña.) con 500 peretas.

Leou 19 de Julio de 1904.

El Gobernsdor President L. de Iraxaxabat

El Secretario, Manuel Capelo

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Carretera de 3.º orden de la de León à Coboalles à Belmente. Sección de Puente Orugo al Puerto de Somiedo

TROZOL

TERHINO MUNUCIPAL DE SAN EMILIANO (1)

RALACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en dicho término municipal con la construcción del citado troso de carretera

de de ersen	Nombre de les propietaries	Veelndad	Class de la finca
101	i Csmino real	1	
102	Terreto con un		
108	Camino real		
104	Terreno común	{	
105	D. Manuel Aivarez	Villesecino	Cereal secano
168	Blas Rodriguez	litem	Prado regadio
	Magnel Alverez		
108	Terreno comús de Villasectno	.]	
109	D. Pio Rodriguez		Prado regadio 3
110	Terreno con un de Villasecino		
iii	Arrovo		
- 1	Arroyo. D.* Sale mé García	i	Fecano
118	Artoya D.* Selcmé Garcia	L	
		ļ	secano
115	D. Belarwing Fernández	Truebano	Idem id.
	D.* Salomé Garcia		
117	D. José Mitauda	Leon	Idem id.
119	Angel Miranda	Villarecioo	Idem id.

រាវរំខាទ	de peseta.	de inserción	•		
timero de orden	Nombres de los propi	etorice	Vecindad	Clase de la finca	_
119	D. Angel Miranda		Villasecino	Prado regadio secano	у
120	· Claudio Menéodez		Idem		
121	 Seconding Perpand 	A2	Idem	Lien id	
122	· Ceferino Alvarez		idem	Icem id.	
123	. José Alvarez		Idam	Idem id.	
124	· Ceferino Alvarez • José Alvarez Sres. Edros. de D Vicer	te Alvarez	Idem	Idem id.	
120	<i>J.</i> ™ Vicauta Aivares	,	11em	Ceresi re gadio	
126	• KUDDS AJVATEZ		10em	110ED 10.	
127	D. Demetrio Suarez		1.1em	idem id.	
128 129	• i.88rd() AlVHrez	*******	Liem,	1 '0 D 1d.	
130	Polosmino Pusadada		Litti , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Inemig.	
ខែរ	Tomie Residue	************	Villagarian	Produces	ď
132	b Juse Alvarez		Idem	Idem teaudin	1
183	Blas Rodrigorz		Idem	ldem secano	
134	D.* Salomé Garcia		Idem	Ioem id.	
195	· Florentina Ordonez.	,	Idem	I dem id.	
136	D. Regiua Borso		Idem	Inem id.	
137	D. Ceferion Alvarez		Item	ldem⊣d.	
138	Elipa Nieto	· · · · · · · · · ·	Idedo	Idem id.	Ċ
189	El mismo		ldem	Tierra	
140	D. Bias Kooriguez		136m	Page secano	٠,
141 142	D. Salome Garcia	*******	13em	Litem Id.	
148	BArring Robert		Idom	Idam id	
144	D Cefering Alvarez	*********	idem	Mem M.	
145	D. Demetrio Suárez. Lisardo Alvarez. Diprinno Cuenlias. Belarmino Fercánde Tomás Fercández. Lisé Alvarez. Blas Rodriguez. Salomé García. Morentino Ordónez. D. Sejua Borso. D. Ceferino Alvarez. Elías Nieto. El mismo. D. Blas Rodriguez. D. Salomé García. Florentina Ordónez. Regina Borso. D. Ceferino Alvarez. Terreno común.		105111111111111111111111111111111111111	racim ta.	
146	Presa de riego		7		
147	m		•		
148	D. Estanislao de Castro D. Estanislao de Castro Servando Rodrígues Inconcio Garcia. Bernardo Rodríguez Angel Mirando. Manuel de la Puent Segundo Alvarez. Herederos de D. Juan G Herederos de Matanés de		Cospedal	Prado secano	
149	· Servando Rodrigue:		Rolego	ldewid.	
150	 Inccencio Garcia 		Trodbaco	Prado regadio	
15)	 Bernarde Redriguez 		Villasecino	Idem id.	
152	• Angel Miranda		ldem	Idem id.	
158 154	Manuel de la Puent	6	Cuspedsi	Cerest secano	
155	Segundo Alvarez	meidunan	Idem	11600 101	
156	Promo Sa Matenda de	Oproposa-	10600	taem ia.	
140	oredu	o oerohoue-	Medeid	Prado recredio	
157	D. Cafacing Alvarez		Villagecino	Ceresi secano	
158	Exemo. Sr. Matqués di grado. D. Ceferico Alvarez. Estanisheo de Cestro		Compedal	Liem id.	
159	D. Heliodora Alvarez.		Idem	Idem to.	Ċ
160	Τεττερο αρχιύσ				
161	D Emilio Alvarez		Cospedal	Prado regadio	
165	Camino servidumbre				
168	Exemo, Sr. Marqués de grado D. José Garda	o Camposa			
	grado	• • • • • • • • • •	Madrid	Prade secano	
161 165	D. Jose Garda	• • • • • • • • •	Cospensi	Dereal secano	
168	D. Josef. Rodriguez Genoveva Alvarez.	• • • • • • • • • • • •	1080	Idem id.	
167	Coming considerable		146ш	TOSTI IO	
168	Camino servidumbre D. Julién Mejéndez		La Mairia	Carest secson	
169	Terreno común		are majure	Co. out Scouto	
170	Terreno común		Cospedai	Ceres!	
171	D. Be jodora Alvarez.		Idem	Idem	
172	· Concepción Alvarez		Idem	ldem	
178	 Maria Teresa Puent 	0	Idem	Idem	
174	Herederos de D. Juan C	utiérrez	idem	Idem	
			•		

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
175	D. Jesë Rodriguez	Cospedal	Cereal
176	· Manuel Menéadez	Idem	Idem
177	Baldomero Alvarez	(dem	[den:
178	D. Segundo Alverez	[den:	I de au
179	Exemo. Sr. Maiqués de Camposa		
-	grado	Madrid	Erial
180	El mismo	ldera	Cereal
181	Camico servidumbre		
182	D. Miguel Alvarez	Cospedal	Cereal .
183	Camino servidombre		
184	D. Candido Diez	Cospedal	Cereal
185	Camino servidum bre	'	
186	D. Gamersiado Rodriguez	Cospedal	Cereal
187	Excuso, Sr. Marqués de Catopesa-	1 -	ŀ
	gredo	Madrid	idem
188	El miemo	Idem	idem
189	D. Leopoldo Ariae	Rickeuro	Idem
190	1 Jieb Galcia	Cospedal	Idem
191	El mismo	Liem	Prado secapo
192	Terreno común		1
188	Camino vectual	<u> </u>	
194	D. Baldomero Alverez	Cospedal	Prado regadio
195		Idem	Liem id.
	Camino		

Lo que se hace público para que les persones é Corporaciones que se crean perjudicadas, presenteu sus aposiciones en el término de quince d'as, según presente el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enerto de 1879.

Leon 13 de Julio de 1904 .- El Gobernador civil, L. de Irazazabal.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

Visto el expediente de la elección de Concejules verificada el dia 12 de Jamo dittimo en el Ayuntamiento de Valdevimbre, cuyo expediente fué recigido por Comisionado especial, por no haberse remitido oportunamente à esta Comisión:

Resultando que dentro del piazo prevendo en el art. 4 del Real de-creto de 24 de Marzo de 1891 presentó instancia al Ayustamiento al elector D. Victorio Trapote, solicitando la incapacidad del Coucejal, praclamado D Frutos Mificialres Alonse, como comprendido en el núo. 6.º del art. 43 de la ley Municipal, fundándose para ello en que a dicho Sr. Medambres y á otros ve-cines de Villibeñe, se les testruyó expedients administrativo, por h :berse intrusado en terrenos del comun y citios denominados «Canal de Villibelles y «Prado de Meorenes.» expediente seguido por denuncia de Junta Administrativa de diche pueblo y de orden get Sr. Geberna dor civil de la previncia, a quien so acudió, porque la Corporacióa municipui no sesolvis cosa alguna en el asunte, apesar de tener conoci miento de la denucció:

Resultando que en 22 de Diciembre de 1902 se remitió por el Go bierno civil al Alcalde de Valdevimbre la instancia dirigida à su autoridan por D. Victorio Trapote, con el fiu do que hiciera comporecer ante su presencia à les cune Vers-les que constituyen la Justa admi-nistrativa de VIII b. ne, y en su vista adoptar el acuerdo que juzgasen más conveniente para defenuer les intereses comunales, y como no sa cumpliere esta resolución, apecar de haner transcurrido hastante tiempo. se reiteró la orden al Alcaide en 26 de Euero de 1903, para que lo vers ficase en el término de tercero dia, conminandole con la multa maxima que determina el art. 181 de la ley Musicipal; que en 23 de Mayo del mismo año se le reitero igrasl orden, y no habiendo cumplido el citado servicio, se le impuso la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, con apercib miento de que si à vuelta de correo no cumplia lo mandado, se pasaria el tanto de culpa à los Trihunales por desobediencia;

Resultando de certificación expe dida por el Comandante de puesto de la Guardia civil de Valencia, pre sectada por el elector D. Aquinno Ordás, que en 31 de Mayo último fué eutregada una denuncia al Alcalde constitucional de Valdavimbre, por los Guardias seguados Adriano Alvarez Sierra y Dorotso Bueco Vasco, acempañando rela ción suscrita por la Jonta Administrativa del pueblo de Villiballe, de los vecinos que se habiao apropiado terrepos comunales, entre los que figure ba D. Frutos Miña mbres Atoc so; que en otra expedida por el Secretario dei Ayuntamiento, bace coustar que como datos y autece-dentes de intrusiones en terrono comunal del pueblo de Villibañe, existe en el Ayuntamiento una lista pre sentada en el mes de blayo nitamo, sie facha y sie firms, dice, que la autorice, y eo ella se halla moinido D. Frotas Miñambres, certificando, adem e. que por el referide hacho de intrusiones en terrenos comurales, no sa ha instruido expediente, ni tomado acuerdo la Corporación municipal:

Visto le dispueste en el súm. 6.º del art. 43 de la ley Municipal;

Consideratio que en ungún caso pueden ser Concejales los que tetigan contienda administrativa i juririel pedifente con el Ayuntamiento ó con los establecimientos que se hallen bajo su dependoncia ó administración:

Consideranto que en esta incapacidad se hella comorendido el Concejal D. Frutes Mifiambres Alonso, electro por el primer Distrito de Veldevimbre, pues se se ha intrusado en terrenos comunales, según los denuncias protentadas, cuyo hecho sparece justificado por las certificaciones referidas, y si sobre esas denuncias no ha dictado aun el Ayuntamiento resolución defiuitiva, y lo que es más todavla, no ha instado el expediente, apesar de las reite rades órdenes del Sr. Gobernador, sparece ciara y evidente la contien da à que se refiere el caso 6.º del art. 43 de la ley Municipal, en cosa que afecta directamente al intere

Considerando que en su consecuencia no puede ni debe desestimarse la raclamación foruntista cuntra ta capacidad de D. Frutus M.fiambres Alungo, lo cual adequat de estar ciaro y terminante en la ley, podría, al no admitirse, perjudicar los intereses del común, o al menos aparecer por ello perjudicados, pues no habiendose instado la depuncia preseutada contra cicho señor eru ser Concejal, y de las ordenes terminautes de la Superioridad, mas difficultades podrian surgir después de tomar posesion del cargo, aun cuando el interesado por si no lo entorpeciera, y por tauto, la resolución declarando la incapacidad del electo ecvueive un acto de morandad administrativa, y esto, que siempre seria moy de tener en cuenta para apreciar la incapacidad, produceia singular y muy especialmente on el presente ceso, eutre Lau después de no haber podido conseguirse is tramitación de la denuncia, no obstante las adverteccias, requerimientos y muitas impuestas por la Sape Horidad, acerca de lo que es de linmar la atencióa à V. S., esta Comisión, en sesión del dia 17 del curriente, acordo duci ser incapacitado para ejercer et cargo de Concejal en el A untamicato de Vantevimbre, como incluido en el caso 6. del art. 43 de la ley Municipal, al

etecto D. Frutos Manubres Alonso. Y disponiendo el art. C.º del Real decreto de 24 ne Maiza de 1841 que estos acaerdos se publiquia en el BLETIS Osicial deutro del plazo de quinto dia, rinego a V. S. se estra disponer la inserción del mismo en el Buerrio, a fía de que quede campilmentada dicha legal unsponiton, así como la notificación en forma a los luteresados; advirtiendose el terecho de olzaries aute el Ministerio de la Gobernación en el termino de diez clas, con arregio al art. 146 de la ley Provincial.

Dies guarde à V. S. muches añes. Leon 19 de Julio de 1904 — El Vicepresidente, Andrés Garrido. —E: Secretario, Leopoldo Garcia.

Sr. Gobernador civil de esta provin-

Visto el expediento de la elección de Concejales verificada últimamente en el Ayuntamiento de Sauta Elena de Jamoz;

Resoltando que en el acta de la elección del Distrito primero se hace constar que se presentó una reclamación contra la capacidad legal de dos Concejales electas, cuya protesta se nego á admitir la Mess.

Resultando que D Marti. Pastor y otros electrose presentes à la Comisión una jetacia, en la que des pues de hacar con star que recurren à esta Superioritat porque el Alcalde no quiso recibirles la solicitud, en la que reclamabar, dentro de los plazos legales, la incapacidad de varios de los elegidos, pides que se admita la inetancia indicada; que se la dé el curso legal; que se reclamad del Juzgado de primera instancia de La Bañeza y del Ayuntamiento de Santa Eisea las certificaciones que indica, y en en dia, decistar que no

tienen capacidad para ejercer el car go de Concejal los electes: D Ceferino Cabaŭ sa, por ballarse procesado, no haber readido un tener aprobadas las cuentas como Ajcalde, y ser deudor a los (indus municipales; à dou Pausto Vidal, por ser Depositario de ica miamos fundos y no haber rendido sus cuectas, y á D. M guel Peñiu por ser Dapositario del Posito y no haber renaido sus cuentas, en justificación de lo que acompañan oten metancia, en la que declaran verios vecinos de Santa E ena de Jamuz que D. Ceferino Cabañas, Aicalae constitucional de dicho Ayuntamiecto y Concejal electo por la se-gueda Sección, es deudor à los fundos municipales, y además tieus cobrado por razón de láminas en 1902, 612 pesetas 50 continues, según consta en el registro de la Delegacióa de Hacieuda, sin que haya dudo quenta do ellue; tembién hacen constar que D. Fausto Vidal Cabañas, Concejal elegido por la misma Seccióo, ha sido y es en la actualidad Depositario de los fundos municipales, y que D. Miguel Pedia Garcia, Coucojat electo por la primera Sec ción, es Depositario de los fundos del Pósito:

Resultando que no habiéndose remuido el expeniente con la oportunidad prevenide en el Rui decreto de 24 de Marzo de 1901, dispuso la Comisiona provincial se recogrera por Comisionado especial, à coyo efecto se dictaron las órdenes convenientes, sin que à su pesar se haya recibido el de reclamaciones con la documentación intercenda por los tecnrrentes, en vista de lo que, se pidieron con teda urgencia el Acadica dichos documentos para conocer lo que hub-era de cierto en las reclamaciones formuladas, sin haber te nido contestación hasta la fe ha.

Visto lo dispuesto en les números 3.°, 4.° y 5.° dei art. 43 de la ley Municiosi:

Considerando que conforme à dicha disposición legal en lingún caso pueden ser Cor cejules los acudores como segundos contribuyentes à los fondos municipales, provinciales ó generales del Estado, y los que desempeñen funciones retribuídas, aun cuando hayan recurrenda el sueldo, y los que directa ó indirectamente tengan partir en servicios, contratae o suministres dentre del tormico municipal:

Considerando que en sa vista resulta la incapacidad del electo don Ceferino Cab-has, como di noca á los tonos municipales y habor e briedo en año 1902. El 2 pesetas 50 cettimos en coccepto de tàminas ela haber rendido cuentas, A lo cual debe agregarse que se halla procesado, cuya circuestanem tiene que influeren la recolución que dicre esta Comisión, por la importancia que tiene el cargo y por las condiciones que deben exigirse á todo squel que aspire à desempeñarle:

Considerando que por el hocho de ser Depositario de fo due nu icipales D. Fonsto Videl, y de los fondos del Posito D. M guel Peñin se halian incapacitados para ejercar funciones concejiles, cuya incapacidad aperece ciaru, cuando esos cargos tienen retribución y no son obligatorios, y ex ge rendición de cuenta, y por lo tanto independencia en el Ayuntamiento pare tomeria, y no la teodria si los interesados formasco parte de la Corporación municipal; y

Considerando que justifica los he-

chos denunciados, base de las incapacidades reclamadas, el no haber remitido el Alcalde como debiera, y se le seclar ó, las costificaciones de cunto resultare sobre el particular, pues de no ser cierto lo manifestado y declarado por los solicitantes y testigos, se hubiere apresarso de cha antoridad á mundar los documentos pedidos, por efectar directamente é su persona, ceta Comisión, en sesión del día 18 del actual, acordó declarar incapacitados pars ejercer el cargo de Concejai en el Ayuntamiento de Senta Elena de Jamuz á los efectos D. Ceferino Cubrias. D. Fausto Vinel y D. Miguel Pežin. Y Jisponiendo el ert. 6.º del Real

Y disponiendo el art. 8,º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos scuerdos es publiques en el Boleria Opiciat dentro del plazo de quinto dia, ruego á V. S. se sir va disponer la inserción del mismo en el Boleria, á fio de que quede cumplimentada dicha legal disposición, sai como la netificación en forma á les interesados; advirtiéndoles el dereche de alexase acte el Minseterio de la Gouernación so el término de diez dias, coo arregio al art. 146 de la ley Previtcial.

Dissipiande à V. S. muchos súcs.

D. auguarde a V. S. murnos aucs. León 20 de Julio de 1904 — El Vicepresidente. Andrés Garrido. — El Secretario, Leopoido Garcia.

Sr. Gobernsdor civil de esta provin-

OVICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CEÓN

Administración

Circular

NEGOCIADO DE MINAS

La Dirección general de Contribuniques, Impugatos y Reutae, con lecha ió del actual, dice à esta Delegación lo que rigue:

*En contretación á la consulta hech por V. S. acerca de la tributación del 10 puesto del 3 por 100, pongo en su oconomiento que contén. 13 de Junio se contesto á la Delegación na Córduba lo seguiente:

Esta Insección general hace a V.S presente que nichos carbones debas está facer el impuesto hasta la fecha en que se ha abolido, que es el 24 de Mayo; pues como la ley de 5 de Abril es publicó el 3 de Mayo, con arreglo al sit. 1.º del Código civil v gente, es obligatoria dicha ley a los vende dias de su publicacion; en su consecue, cia, debe satisfacerse el impuesto hasta la fecha autes dicha.

En counto à les guiss, como medie fiscal de garactia del pago del imposato, quedan suprimidas at desaperence éstesa

Lo que se h co público para conocimiento de los interesados. Leon 18 de Julio de 1904.—El Ad-

León 18 de Julio de 1904.—El Admit istracor de Hacienda, Juan Montero y Daga.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LBÓN

Adjudicación de fincas

Por orden de la Dirección general de Contribuciones, l'apprestos y Rente de fechs 12 del entuel, le ha si de adjudicado à D. Enrique Hidaigo, vecino de esta capital, y en la can-

tidad de 4.665 pesetas, un terreno, según expediente rúm. 7.637 del inventario, procedente de la Capilla de San Antonio de Padus, del pueblo de Lago de Babia, cuya subasta se celebró en 23 de Julio de 1897 ante el Juzgado de primera instaucia de esta unidad.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, à fiu de que en el plazo de quince disa verifique el ingreso del primer plazo en arcas del Tasoro.

Ison 18 de Julio de 1904. — El Administrador de Bacisade, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Armunia

En el dia 6 del mes actual ae recog o en este pueblo un novillo extraviado, como de un año de edro, pelo cestaño pio, alzada un metro próximamente, señas partizerares nirguns. El que acredite ser suyo, puede paear a recogerio.

Armunia 14 de Julio de 1904 —El Alcuide, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Confeccionado el repartimiento de arbitrine extraordicarios para cubrir el déficit de 307.16 pesetas que resulta en el preso puerto municipal ordinario del año actual, es halla expuesto al jublico par termino de ocho dias, para que los contribuyentes puedan pesar à esta Alcal dia y examinario y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pesado dicho plazo uo seráo atendidas.

La Ercine 15 de Julio de 1904. -- El Alcalde, Francisco Llamazares.

Alcaldia constitucional de Roperuclos del Páramo

El mertes, 12 del scunsi, sobre las ouce de la noche, de la puerta del molito de San Martin de Torres, en el Ayuntamiento de Cebrones del Río, desspereció un politino de las señas que se expresaran, que se ha libba atada á la antera de la puerta de dicho molino, dejando en el mencionado etto la cabezada. Es de la propiedad de Angel Martinez, vecipo de Mascas del Páramo.

La persona que lo haya recogido dara cuenta á su dueño, que abunará los gueros ocasionados.

Sefigs del pullino

Edad cerrada, pelo negro, entero, de alzada próximamente 6 cuastas, herrado de bastante tiempo, la cola recortada, y un pedazo de ella algo largo, teniendo señales de la colicra y yogo, sin que tenga ninguna seña particular.

Ruperuelos 14 de Julio de 1904.— El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldia constitucional de Molinarica

Confeccionades les cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes el são de 1903, se hallan desde el día de mañana expuestas ai público en la Secretaria del mismo, por el término de quince días, para que los vecinos puedas examinarias y hecer les reclamaciones que juzquen convenientes; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no serán cidas.

Molinaseca 14 de Julio de 1904.--El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Formadas las cuentas municipa les de este Ayu-tamiento, correspon dientes si último año de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaria del mismo, por término de quince dies, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuautos lo crean conveniente, y formular las reclamaciones que coustoreo justas; pues transcurridos que seen no serán atendidas las que se presenten, y paserán á la Junta municipal para su revisión y censura.
Pozuelo del Páramo a 13 de Julio

Pozuelo del Páramo a 13 de Julio de 1904.—El Alcalde, Fernando Viloria.

A lealdra constitucional de Vaidefresno

Por el termis o de quince diss se hallan de manifesto en la Secretaria de esta Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, à fin de que puedan caterarse de ellas losque tengan por conreniente, y hacer les observaciones que est men oportunas.

Vald-freeac to de Julio de 1904.— Et primer Tenisete Alcalde, Josè Fernandez.

Alcaldia constitucional de Gatleguillos de Campos

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de este. Ayuntamento, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por término da quince dios, à contar desde la fecha, pera que los contribuyentes puedan en terarse de él y lacer las reclamaciopes oportunas dentro do dicho plazo; pued una vez transcurrido no serán admittidos.

Gelleguilles de Campos 15 de Julio de 1901 —Et Alcalde, Constantino Castellanos.

Alcaldia constitucional de Isagre

Formadas las questas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al são de 1993, quedan expurestas al público por espacio de quince dias, à fiu de que puedan ser examinadas por rutotes recises conveniente hicerio, presontar las recismaciones que considereo justas; poes pasado dicho pizzo po serán admitidas las que se prasenten.

Izugre 18 de Julio de 1904.-El Alcalde, German Alouso.

مدالله تاكان

Requisitoria

Don Jacobo Guraldez y Gutiérrez, Juez de matrocción del partido judicial de Valmaceda.

Por la presente, y como comprendido en el 1tú tero 1.º del att. 836 de la ley de E juiciamiento criminal, se llacoa y bueca al procesado Lorenzo Fercandez, cuyos señas y demés circuostancies se expresao a continuación, para que en el término de quince dias comparezos acte este Juzgado con el fin de recibirle indigat ria en la causa qui se le sique subre lesionés; bajo apercibi miento, de que si no comparece, será declarado rebeide.

Al propro tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Lorenzo Fernández Pérez, y si fuese habido la conduzcan á la cárcel de este partido á dispesición de este Juzgado, por hallarse acordeda sa prisión provisional. Dada en Valmaseda à 15 de Julio

Dada en Valmaseda 4 15 de Julio de 1904 — Jacobo Giráldez — Auta mi, Isidoro de Llano, por el Sr. Asúa

Señas

Lorenzo Fernáddez Pérez, natural de Sobredo (León), de 26 años, soltero, jornelere, estatura regular, color más bien rubio que moreno, con bigote, hijo de Ramón y Aquilina.

Edicto

D. Fernanco Meceses, Juez muninipat de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que hallandose vacante la plaza de secretario municipal suplonte de ceta Juzgado, le que se ha de proveer co: forme a re ouspuesto su la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treiats dius, à contar desde la publicación de este edicto en el Buta Tilo Oficial, los aspirantes acompaharan à la solicitod:

Certificación de nacimiento.
 Otra de buena conducta mortal, expedida por el Alcalde.

3° La certificación de examen y aprobación conforme al Regionacto, do tros decumentos que acrediten su aptitud para el Jesempeño del cargo.

cargo.

Y para los efectos consignientes, se publica el presente eninto, y se fij una copia en el sitio de costamore.

Dado en Villafianca à 9 de Julio de 1904. — Fernando Meteses. — Ventura Valcarce, Secretario.

Don Gabriel López Vicente, Juez monicipal de Vaite de Figolicio.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Daniel Abena Fernández, vecino de Caudio de Aucaseb, de doscientas cincuenta preetas que le debe Esteban Guerra Terrós, vecida
que fué de este pueblo de Vaile de
Finuliedo, costas y gartos, se racan
a pública subasta las flucas a guientes, radicantes en este mencionado
pueblo:

Ptar

1.' Un prudo, al sitio de la Juncal, cabida ocho áreas, discissas centiáreas: linda Este, Pedro Guerra; Sur, Santrego Alvar, 2; Oeste, Monuel Martinez, y Norte, Benito Marote; tesado on esecto cinquenta presetas.

2.º Otro, escima dei pradu, cabida siete áreas, doco centi áreas; linda Este, Sattos de la Fuente; Sur, tierra de B asado Alvare; Oeste, Podro Guerra, y Norte, camino público; tasa-

25

40

Otra tierra, en el mismo sitio, de cuatro áreas, ocho centiáreas: linda Este, herederor de Angel Alvarez; Sur. Eu-Marote, y Norte, Eugenio Abella; taseda en diez pesetas...
7. Otra tierra, en Villar de

Octoso, de igual cabida que la acterier: liuda Este, Miguel Ochos; Sur, Manuel Alvarez; Oeste, Maximino López, y Nor-te, Felipa Marote; tasada en reinte recatar.

de bejn, de dos áress, cuatro contiaress: linda E-te, Esteban Gueria; Sur, Juan A'Varez; Oeste y Norte, más de Esteban de la Faente; tasada en diez pesetas 9.º Otra en el sitto de la Ba-

lasca, cabida custro áreas, ocho centiárese: linda Este, Jeróni. mo Rodrigues; Sur. herederes de Tamés Ochos; Oeste, Esta nisko Alvarez, y Norte, Rumunido González; tasada en diez peretas.....

10. Otra tierra, al sitio de Carrapio de Murias, de igual carina que la anterior: finda Naciente, Rafael Ochoe; Sur, Domingo Lar zór; Oeste, Agua da Redriguez, y Norte, Vicen-te Marete; tasada en quince pesetas.

11. Otra tierra, en el sitio del Ocedon, de ochoárens, treinta y dos conféress: lioda Este, más de Domingo López; Sur, Pedro Guerrs; O-ste, Domingo Lopez, y Norte, Toribio Pernandez: tasada en coho pesetas....

12. Otra tierra, al sitio del Conso ne camino, cabida dos áreas, cuetro centiáreas: linda Bate, Tenduro Pernandez: Sur, Pedra Guerra; Oeste, Donisio Alvarez, y No te, Maximino

Lopez; tasada en veinte pesetas 13. Un praio, al estio de la Casquiva, cabida dos áreas, cuatro cer tiáreas: linda Este, Estebas Friente; Sur, Clemente Lorez; O-ste. Francisca Abe lla, y Norte, Propitivo Sautella;

árese, direiseis centiárese, con dos pies de castaño, al sitio de los Muraceles: linda Este, Tori-bio Gorzalez; Sur. José Alvarez; Geste, Trecara Fernandez, Norte, heredetos de Angel y Norte, november and quince Fernández; tessda on quince

pesetas. 15. Otra tierra, en dicho término de Valle, al stiu de Sernandez, cabida ocho áresa, diccises centiáreas, con siete pies de Castaño, profindiviso con Pedro Guerra: linda Este, camico público; Sar, Juan Alvarez; O. ete, betederos de Mar tin Alvarez, y Norte, l'rimitivo Santalle; tanada en treinta y

Vils, sin número, que mide de superficie ocho metras cuedrades, poco mas ó menes: liada

entrando, dicha calle; derecha, casa del mismo; izquierda, Rogelio Barbeito; espalda, corrada de Tiburcio Rubio; tasada an

treinta y cinco pesetas 35 Cuya subseta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la ca-sa de Ayuntamiento, el dia seis del próximo mes de Agosto, à las diez de la mañana, no admitiéndose pos turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que ha-yan entes consignado el diez por ciento de la misma; advirtiendo, que careciendo de titulos, se ha de conformar el rematante cod la certificación del acta del remate.

Dado en Valle de Finolledo á trece de Julio de mil novecientos cuatro. —Gabriel López. —P. S. O : li-defucso Alvarez Secretario.

Don Gabriel López Fuente, Juez mu-ncipal de Velle de Ficollede. Hegu saber: Que pata hacer pago á D Daniel Abella Fernández, vecino de Candin de Anceres, de dos cientas circuenta pesetas que le debe Esteban Guerra y su esposa Fran-cisca Alvarez, vecinos que fueron de cate pueblo, costes y gastos, se escan á pública subasta las flucas

signientes, redicables en término de

1.º Unatterra, en el sitio del Pedregal, cabida ocho áreas, dieciséis Centiéress, con sein castaños, proindiviso con su hermano Pedro Guerra: lioda Este, Jeronimo Rodriguez; Sur, camino; Oeste, Estacislao Al-varez, y Norte. Martin Cacado;

este mencionado pueblo:

tassde eu treinta pesetas..... 2. Un predo, al sitio de Me-nias, c. bida seis Aress, veinticuatro centiareas: linda Este, Gregoria Blar co; Sur, Marceli no Fuente; Oeste, prado de Francisca Alvarez, y Norte, más de José Bartero; tasado en

ciento treinta y cinco pesetas.. 185 3. Une tierre, en el sitio de les Penelss, cabida ocho areas, diecisées centiáreus: linda Esta. Patricio Larzó; Sur, Estanis-lso Alvarez; Os-te, Clemeste Alvarez, Youte, Domir go Blance; tsendaru veinte pesetas 4.º Una tieria, al sitio de

Entre les M tes, cabida cuatro áreas, ocho centiáreas: linda Este, Ciacolo Alverez; Sur, Esteban Guerra; Osate, Nicolás López, y Norte, harederos de Francisco Ochos; tasada en quiuce peretas......

Otra tierra, al sitio de la vega de sbaje: linda Este, Aguela Rodríguez; Sur, Pedro Monde; Ceste, Domingo Lauzón, y Norte, Ramón de la Iglesia;

ocho centrareas: linda Este. Beatto Guerra; Sur, Toribio Aiverez; Ozete, Concept ón Gen zilez, y Norte, Jacinto de la Foente; tasada en veinte pese-

Otra tierra, en el sitio de Valdelas viñas, cabida cuntro áreas, ocho centiáreas: linda Este. Leandro Marote; Sur, con el mismo; Oeste, Josá Barrero, y Norte, Feiipe Marose; tasada

Valsiende, cabida custro áreas,

10

ocho centiárens: linda Este, monte comun; Sur, Fermin Al varez; Oeste, monte, y Norte, Manuel Alvarez; vale diez pe-

9. Otra tretra, al s Otra tierra, al sitio de Santiago, cabida dos éreas, cuatro centiareas; linda Rate, Pedro Moreda: Sar, herederos de Tomas Ochon; Oeste, Francisco Bianco; Norte, Antonio Redriguez; tasada en diez pe-

10. Otra tierra, al eitio ue Valcaliente, cabida cuatro áreas, ocho centiáres, con custro pies us castado: linda Este, José Aivarez; Sur, Francisca Aivarez; Ouste, Juao Marute, y Norte, tierra de Jacinta Alvarez; tseada en veinte pesetas...

II. Otra tierra, al sitio Valalande, cabida cuatro árese, ocho contiareas, con dos casteños: linda Este, Lorenzo Alvarez; Sur, Vicente Marote; Oeste, Manuel Alvarez, y Norte, Jese Marate; terada en diez peectas...

12. Una tierra, en el citio de los Caborces, cabida dos sress, ocho centiárias: In da Este, Sur, Ocete y Norte, berederos de Manuel Terrón.

Dicha subesta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado. sito en la casa de Ayuntamiento, el dia seis dei proximo mes de Agosto, à las tres de la tarde, co admittén-Quee posturas que no cubrau les dos terceras partes de la tasación, y sin que hayau antes consignado el diez por ciento de la misme; edvirtiendo, que careciendo de titulos, se ba de cut formar el rematante con la certificación del acta del remate.

Dado eu Valle de Finulledo à trece de Julio de mil novecientos cuatro.—Gabriel López — Por su orden: lidefo. sc Alverez, Secretario.

ANDACIUS OFICIALES

Reguisitoria

Don José Duz Balature, Capitán Ayudatte del segundo Balallon del Regimiento I fanteris de Bur ges, uum. 36, Ju z mstructor dal expediente seguido el paranto y soldado que fué repatriado de Filipicae, en cuyo ntio estuvo prisionero de les tagalos, perteneciendo al R gimiento de Artilleria de Plaza de dicho Arch piesago, José Murtinez Cuballero, para la averiguación de su paradeto é identificación del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplezo el mencionado individuo, natural de Matallana, Ayun tamiento de Santa Cristina de Valmadrigul, provincia de León, para que en térmiso de treinta dies, con tados desde la publicación de esta requisitoria en el Bolerin Oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, ò bico manifestar en actual paradero, con el fiu de ser identifi cado y averiguar les viciaitudes que heya sufrido dutante su cautiverio en Filipines, y otros datos interesauter al misaro.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.,) exhorto y requiero à todas las Autoridades, tento civiles como militares, y los Agentes de policia, para q

practiquen diligencias en su busca, caso de ser habido, se le haga saber lo auteriormente expuesto, manifestandolo à este Juzgado militar à los efectos indicados, conforme lo he acordado en diligencia de este dia. Dada en León á 12 de Julio 1904. José Diaz Balmare.

El Comissión de Guerra, Interventor-de la Comundancia de Ingenieros de Valladolid,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subesta apunciada para intentor la adquisicióu de los materiales que sean neceracios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, León, Palencia y Medina del Campo, por el Dresente se convoca á una seguada y publice liciteción, que tenará lu-gar en la Comisaria de Guerra, intervención de la Comendancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Milicias, cúm. I, plants baje, el dis 24 de Agrato del año actuel, á las once de la muñana, en cuya oficios ee billaran de manifieto, desde esta fecha, de dez a trece, los pliegos de condiciones y precios limites, aci como cuentos, datos juzguen necesarios conocer lus que deseen interesarse en la li-C teción.

Las proposiciones se reductorán en papel sellado de la pizse 11.º (ona eseta). Bin raspadoras di enmiendas, debiendo spestarse al madelo. que se estampa a continuación.

El Tribunai de subasta se coestiturrà con media hora de anticipación. à la reñalada pera la celebración del acto, para recibir las proposicioues que se presenten, transdurrida la cual no se admittran más ni podran retirares ya las presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomas parte eu la limiteción, se hallan detalladas en relación que forma parte del expediente, cuya lectura queda a disposición de cuantos:

derech tomas paits en la subsata. Valladolid 14 de Julio de 1904.-Mauricio Sánchez.

Modelo de proposición

enterado de los pliegos de condicio nes facultativas" y de detecho para. la centratación por enbesta y plazo de un cho y tres masses más de los. materiales necesarios para les obras. militares de Valladolid, León, Palencia y Medina del Campo, se compromete, de coi formidad en un todo con los referides plieges, à facilitar lo que á continuación se expresa, á, los precios enguientes:

Silleria de pi dra de Villacubla, splactillado, el metro cúbico á.... peretas.... ce timos (en letra).

Ladrillo de racilla de 0,m25 largo, 6,=11 anche y 0,018 grnese, el millar a.... pesetss.... centimos: (en lette).

Tubos de barro de 0m,07 diametro y 6=,42 altura, uno 1.... pesetas.... ceutimos (ou letrs).

(Así se continuarán enumerando las demás cenecies de materiales de que se desee hacer proposiciós).

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial

tuesdo en veinticiaco pesetes. 14. Una tierra, cabida ocho